E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	291 - 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Nit:	890.103.406-9
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ - C.C. Nº.1.044.428.107
Contratista:	YAJAIRA PATRICIA SOTO GONZALEZ
Identificación:	1.044.422.618 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO
Fecha de terminación	TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE DOS VEINTISEIS (2026)
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE LA SALUD O ÁREAS SOCIALE PSICÓLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA VIGENCIA 2026**

Entre los suscritos **YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de GERENTE de la **ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA,** Atlántico, con NIT. 890.103.406-9, nombrada mediante Decreto No. 093 del 27 Maro de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **YAJAIRA PATRICIA SOTO GONZALEZ mayor** y vecina de Puerto Colombia – Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.422.618 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE LA SALUD O ÁREAS SOCIALES– PSICÓLOGO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA VIGENCIA 2026**.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados desde el 1 de agosto de 2026, el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. Y al firmar acta de inicio
3) Obligaciones del contratista:	1. Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 2. Inducir la demanda de servidos de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 3. Ejecución de actividades en los entornos educativos, hogar y comunitarios de las dimensiones de convivencia social y salud mental, Poblaciones Vulnerables y Enfermedades No Transmisibles. 4. entrega de informes mensuales con los respectivos soportes de actividades ejecutadas (actas de informes, listados de asistencias, registros fotográficos, actas de veeduría, folletos, etc).

	5. Asistir a las evaluaciones por los entes territoriales que le realicen a las actividades del PIC 6. Y las demás que sean asignadas por gerencia o supervisor del contrato según objeto contratado.
4) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (11.000.000),** la cual **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000**) corresponde al rubro de PIC departamental con CDP N° 17415 Y **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000**), corresponde al rubro de PIC Municipal con CDP N° 17414 incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cinco (5) cuotas mensuales consecutivas por valor de **DOS MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)** cada una, con el respectivo informe del objeto del contrato, pago de seguridad social, pago de impuestos, estampillas departamentales y municipales si lo amerita, certificación del supervisor por parte del hospital. **CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA E.S.E** como lo son: 1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) certificado de paz y salvo de legalización del contrato 4) copia del contrato. 5). El soporte de pago de los impuestos departamentales. 6) certificados de contraloría, procuraduría, y policía nacional. 7) Rut. 8) informe de gestión. **PARÁGRAFO 1. LA E.S.E NO SE OBLIGA** a pagar al contratista los gastos de desplazamiento originados por los servicios contratados, las cuales están incluidos en el monto de los honorarios establecidos.
7) Garantías:	No se exigirá la constitución de garantías.
8) Supervisión:	La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo de la gerente de la E.S. E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, o el servidor que la. Gerencia designe. En este contrato será el que ocupa el cargo de la COORDINADORA MEDICA de la ESE Hospital de Puerto Colombia
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Suspensión:	**SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Interventor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.

11) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, La E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley.
12) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
13) Cláusula penal:	**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía. D). Fotocopia del RUT. E). Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA expedida por el Ministerio de Trabajo. F). Fotocopia de cedula del Representante Legal. G). Acta de inicio. H) certificado de experiencia de la empresa I). Propuesta presentada por el contratista.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y por EL CONTRATISTA; la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Autonomía administrativa,	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus

técnica y financiera del ejecutor:	subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos
18) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato
19) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata
20) lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Colombia., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.
21) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será Calle 2 N° 3-13 Municipio de Puerto Colombia.

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA